

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

C/Vara de Rey, 1
26071 - Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 130
Fax: 941 291 225

Administración Pública y
Hacienda

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA
RIOJA**

**Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE NAVARRA Y LA
RIOJA**

Logroño, a 7 de marzo de 2019



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE NAVARRA Y LA RIOJA, PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES/AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS Y PAGO POR INTERNET EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

En Logroño, a 7 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Administración Pública y Hacienda, en representación del Gobierno de La Rioja, autorizado para la aprobación de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión celebrada el día 13 de octubre de 2017 (B.O.R. de 18 de octubre), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y se determinan sus normas procedimentales.

Y de otra D. Julián Cerdán Arizcuren, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, con N.I.F. 15850171C, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, según se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta de Gobierno del mencionado Colegio 6 de marzo de 2019.

EXPONEN

Que la Consejería de Administración Pública y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia tributaria y en este ámbito, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Consejería de Administración Pública y Hacienda considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 46 de la Ley General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redunde en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.



**Gobierno
de La Rioja**

Que la Consejería de Administración Pública y Hacienda viene realizando esfuerzos a favor de la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Administración tributaria, habiendo iniciado un proceso que permite la presentación de declaraciones/autoliquidaciones tributarias y el pago de las mismas por Internet.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, compromete, con carácter general, a la Administración tributaria para que promueva la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, apuntando que cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de dichas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

Que el artículo 92 de la Ley General Tributaria contempla como uno de los aspectos a que puede referirse la colaboración social en la aplicación de los tributos, a la presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios. Establece además, que la Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

En este marco, la Orden de 18 noviembre de 2005, de la entonces Consejería de Hacienda por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos, prevé expresamente la celebración de convenios o acuerdos de colaboración para la presentación telemática de las declaraciones/autoliquidaciones tributarias de terceras personas por parte de entidades, instituciones, Colegios o Asociaciones Profesionales.

Que a este fin resulta conveniente suscribir convenios de colaboración con las entidades o asociaciones que representen a profesionales que habitualmente prestan servicios de gestión en materia tributaria a los contribuyentes, entre los que se encuentra el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja.

Por todo lo anterior, el Excmo. Sr. D. Alfonso Domínguez Simón, en representación del Gobierno de La Rioja y D. Julián Cerdán Arizcuren, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

ACUERDAN

Los términos de la colaboración, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- CONTENIDO DEL CONVENIO

1.- Presentación y pago telemático de declaraciones/autoliquidaciones, en representación de terceras personas

La Consejería de Administración Pública y Hacienda autoriza al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, para que los profesionales colegiados o asociados puedan realizar por vía telemática en representación de terceras personas la presentación de las declaraciones/autoliquidaciones y pago de las autoliquidaciones correspondientes a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Tributos sobre el Juego así como Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya gestión corresponda al Gobierno de La Rioja, en las condiciones y supuestos establecidos en la Orden de 18 de noviembre de 2005, de la entonces Consejería de Hacienda siempre que, previamente, hayan suscrito el documento individualizado de adhesión al contenido del presente Convenio que figura en el Anexo. La firma de este documento de adhesión supone la aceptación del contenido íntegro del presente Convenio.

A estos efectos, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, deberá comunicar a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja la relación de sus profesionales colegiados o asociados o, en su caso, de los interesados en realizar estos trámites por vía telemática, a través de soporte informático, de acuerdo con el diseño de registro que figura como Anexo 2 en un plazo máximo de 15 días desde la suscripción del presente Convenio. Asimismo, y de la misma manera, deberán comunicar las altas y bajas que se produzcan entre sus colegiados o asociados de manera mensual, entre los días 1 y 5 de cada mes.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos, para que los profesionales asociados del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, puedan realizar dicha tramitación telemática en representación de terceras personas deberán:

- Tener instalado en el navegador el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones. En el momento de suscripción del presente Convenio se considerarán válidos los certificados de usuario RCM, clase 2 CA en soporte software expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, o expedidos por otras autoridades de certificación admitidas por el Gobierno de La Rioja o DNI electrónico.

- El equipo informático (PC) del presentador deberá tener instalado alguno de los siguientes navegadores sobre las plataformas de sistemas operativos que se indican:
 - Navegador Microsoft Internet Explorer versión 5 o posterior, Netscape Navigator versión 7 o posterior, Mozilla Firefox versión 3.0.8 o posterior ó Chrome v18.
 - Sistemas operativos Win 32 (Windows 95/98, NT, 2000-XP y 100% compatibles) o Linux.
- Generar los ficheros que contengan las declaraciones/autoliquidaciones a presentar on line, según facilite la Dirección General de Tributos, o mediante otras aplicaciones propias que, en todo caso, generen ficheros con el mismo formato y validaciones. A tal efecto la Dirección General de Tributos facilitará las especificaciones funcionales precisas.
- Ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Dirección General de Tributos podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.
- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente.
- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la Orden de la entonces Consejería de Hacienda de 18 de noviembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos.

La Dirección General de Tributos proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación y pago de declaraciones/autoliquidaciones.

2.- Utilización de medios telemáticos para la realización de otros trámites en representación de terceras personas.

A medida que se vaya ampliando este sistema de presentación por medios telemáticos a otros conceptos y esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas, se considerará en virtud de esta misma cláusula a los profesionales colegiados del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizados para la realización de otros trámites por vía telemática en representación de terceras personas conforme se vaya extendiendo el uso de esta vía y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.



**Gobierno
de La Rioja**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento por parte del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja de las exigencias de este Convenio o de las exigencias, requisitos y procedimientos establecidos en la Orden de la entonces Consejería de Hacienda de 18 de noviembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos, supondrá la resolución del mismo.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, deberá comunicar el inicio del procedimiento administrativo para la extinción del convenio por incumplimiento mediante escrito o por vía telemática y, previa audiencia a los interesados, dictará el correspondiente acuerdo de extinción, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales asociados de XXX supondrá la exclusión del Convenio, quedando revocada la autorización individual a él referida con el mismo procedimiento y garantías. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación y pago telemático de declaraciones/autoliquidaciones en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que motivan la presentación telemática.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubieran presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes de conformidad con la regulación de derecho común (artículos 1888 a 1894, ambos inclusive del Código Civil) y sin perjuicio del establecimiento de relaciones especiales o internas que estatutariamente hayan otorgado.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Tributaria, por el artículo 76 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos y normativa de desarrollo y en especial por la Orden de la entonces Consejería de Hacienda de 18 de noviembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por el Gobierno de la Rioja, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



**Gobierno
de La Rioja**

La interpretación, modificación y efectos de este convenio y cuantas cuestiones litigiosas pueden plantearse en relación con el mismo se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por periodo de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA

Alfonso Domínguez Simón

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS
DE NAVARRA Y LA RIOJA



Julián Cerdán Arizcuren

ANEXO I

CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES/AUTOLIQUIDACIONES

- PRESENTADORES EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS-

La utilización del servicio de pago y presentación telemática de declaraciones/autoliquidaciones, de acuerdo con la Orden de la entonces Consejería de Hacienda de 18 de noviembre de 2005, por la que se regula el procedimiento para el pago y presentación telemática de declaraciones /autoliquidaciones de impuestos gestionados por el Gobierno de La Rioja, por presentadores en representación de terceras personas, está sujeto a las condiciones que se detallan seguidamente y que el usuario (nombre y dos apellidos o razón social), con NIF acepta expresamente.

Primera.- El presente documento de adhesión al Convenio de fecha 7 de marzo de 2019, suscrito entre el Gobierno de La Rioja- Consejería de Administración Pública y Hacienda – y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, tiene por objeto la regulación del servicio de presentación y pago telemático, en representación de terceros, de las declaraciones/autoliquidaciones correspondientes a los impuestos que se puedan ir incorporando al servicio, de acuerdo con la Orden citada anteriormente.

Segunda.- La Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los impuestos, autoriza a los profesionales, colegiados o asociados de entidades e instituciones con los que haya suscrito Convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

Tercera.- El usuario se adhiere al Convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación de declaraciones/autoliquidaciones y pago telemático de impuestos gestionados por el Gobierno de La Rioja a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el Convenio de colaboración, así como en la normativa aplicable al caso.

Cuarta.-El usuario manifiesta que tiene instalados los certificados y dispone de los medios informáticos requeridos en la Cláusula Primera, apartado 1 del Convenio. La vigencia de dichos certificados condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación y pago telemático



**Gobierno
de La Rioja**

Quinta.- El usuario manifiesta que conoce y acepta que la identificación realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de los controles de acceso al Servicio, mediante el que se realiza la presentación y pago telemático, y que la identificación de la Administración mediante el dominio **www.larioja.org** utilizando certificados de "sitio" SSL, es suficiente a los efectos de ordenar el correspondiente cargo en cuenta a la entidad de depósito, elegida como usuario, quedando dicha entidad autorizada, irrevocablemente, al cargo del importe resultante de la autoliquidación en la cuenta indicada a través de dicho programa.

Sexta.- El usuario ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las declaraciones/autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, podrá instar al usuario, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

Séptima.- El usuario velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

Octava.- La vigencia del presente documento de adhesión queda subordinada al mantenimiento de la condición de profesional colegiado o asociado de la entidad firmante del Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación y pago telemático de impuestos gestionados por el Gobierno de la Rioja en nombre y representación de terceras personas.

Novena.- El incumplimiento de las exigencias del Convenio supondrá la resolución del mismo. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación y pago telemático de declaraciones/autoliquidaciones en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que motivan la presentación telemática establecido en el artículo 19 de la Orden de la entonces Consejería de Hacienda de 18 de noviembre de 2005 (B.O.R. de 22 de noviembre de 2005).

Décima.- A medida que se vaya ampliando el servicio de pago y presentación de autoliquidaciones o declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

Undécima.- El usuario se adhiere al Convenio citado que quedará perfeccionado mediante la firma del presente documento, pulsando en el botón ACEPTAR al final de este documento.



**Gobierno
de La Rioja**

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE DECLARACIONES/AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/D^a..... N.I.F.....
con domicilio fiscal en (municipio)..... (vía pública).....nº.....
D/D^a (cónyuge (1))..... N.I.F.....
con domicilio fiscal en (municipio)..... (vía pública).....nº.....
La Entidad (razón social) N.I.F.....nº.....
Con domicilio fiscal en (municipio)(vía pública).....nº.....
y en su nombre D/D^a.....
como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F.....
y domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... nº.....

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a D/D^a.....
N.I.F....., como firmante o adherido al Convenio de Colaboración entre la Consejería de
Administración Pública y Hacienda del Gobierno de la Rioja y el Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja, para presentar y en su caso pagar por vía telemática la
declaración/autoliquidación tributaria correspondiente al impuesto (2)

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación y, en su caso, al pago por vía
telemática sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o
para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o
interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Así mismo, el/ los otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera
automatizada a los exclusivos efectos de la presentación y pago de la declaración por medios
telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la
autenticidad de la firma del/ de los otorgantes, así como de la/s copia/s del NIF (3) del/de los mismo/s
que acompañan a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración
Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

NORMAS APLICABLES

La Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación: Artículo 46.
Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015,
de 1 de octubre). Representación: Artículo 5.

En Logroño, a..... de..... de 2019.
EL/LOS OTORGANTE/S (4)

En Logroño, a..... de..... de 2019
EL REPRESENTANTE (4)

- (1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.
(2) Cítese el impuesto al que se refiere la presentación telemática (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Canon de Saneamiento, Tributos sobre el Juego)
(3) N.I.F. o documento equivalente de identificación de extranjeros.
(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.



ANEXO II

FORMATO DE ARCHIVO DE PROFESIONALES COLEGIADOS O ASOCIADOS

El archivo debe ser en formato texto separado por punto y coma (;) o bien un archivo Excel almacenado como CSV y deberá contener:

Nº Orden	Columna	Descripción
1	Razón social / Nombre completo	En el caso de una persona jurídica, razón social que aparece en el certificado profesional. En caso de una persona física, apellidos y nombre, tal como aparece en el certificado personal.
2	CIF/NIF	CIF, en caso de personas jurídicas y NIF en caso de personas físicas que aparecen en el certificado.
3	Nº. Colegiado/Asociado	Número de colegiado o asociado de la persona física o jurídica dentro del colectivo profesional al que pertenece.